

	MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES	CÓDIGO: SST-M-02
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 14/02/2019
		PÁGINA: 1 / 9

1. PROPOSITO

Dar a conocer a los contratistas las principales obligaciones y responsabilidades en Seguridad y Salud, durante la ejecución de trabajos o prestación de bienes o servicios a realizar con **CONVIL SOLUCIONES S.A.S.**

2. ALCANCE

Las instrucciones y procedimientos contenidos en este documento, serán aplicables a todo Contratista y subcontratista que realice trabajos o preste servicios con **CONVIL SOLUCIONES S.A.S.**

3. DEFINICIONES

- **Accidente de Trabajo (AT) Artículo 3 Ley 1562 de 2012:** Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.

- **Análisis de trabajo seguro (ATS):** Procedimiento formalizado mediante el cual las personas involucradas en una tarea se reúnen antes de iniciar las labores para evaluar el trabajo, identificar los riesgos asociados, recomendar prácticas de trabajo seguro, medidas preventivas y permiso de trabajo si se requiere.

	MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES	CÓDIGO: SST-M-02
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 14/02/2019
		PÁGINA: 2 / 9

- **Accidente y/o incidente:** Evento no planeado, que causa o puede causar daño a personas, bienes, ambiente o imagen.
- **Actividad de Alto Riesgo:** Tarea donde el uso de máquinas, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo, constituyan una fuente de peligro o ponen en riesgo la seguridad y salud de los trabajadores, tales como trabajo en alturas, mantenimiento eléctrico, de equipos presurizados, prestación de servicios de vigilancia, mensajería, servicios generales, mantenimiento locativo, mantenimiento de redes, jardinería, Instalación y mantenimiento de computadores, cámaras y redes, aires acondicionados, Transporte de personal, servicios de cáterin, Casinos y/o restaurante entre otros.
- **Actividad de Bajo Riesgo:** Tareas donde no existe riesgo derivado de la actividad laboral.
- **Contratista y /o Proveedor:** Persona natural o jurídica que presta servicios o suministra productos a la empresa.
- **Enfermedad Laboral (EL) Ley 1562 11 julio 2012 Artículo 4°:** Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales serán reconocidas como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.
- **Elementos de protección personal (EPP):** Dispositivo diseñado para evitar que las personas que están expuestas a un peligro en particular entren en contacto directo con él. El equipo de protección evita el contacto con el riesgo pero no lo elimina, por eso se utiliza como último recurso en el control de los riesgos, una vez agotadas las posibilidades de disminuirlos en la fuente o en el medio. Los elementos de protección personal se han diseñado para diferentes partes del cuerpo que pueden resultar lesionadas durante la realización de las actividades. Ejemplo: casco, caretas de acetato, gafas de seguridad, protectores auditivos, respiradores mecánicos o de filtro químico, zapatos de seguridad, entre otros.
- **Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos:** Metodología sistemática, que tiene alcance sobre todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias internas o externas, máquinas y equipos, todos los centros de trabajo y todos los trabajadores, que le permita identificar los peligros y evaluar los riesgos en seguridad y salud en el trabajo, con el fin que pueda priorizarlos y establecer los controles necesarios.
- **Peligro:** Todo aquello que posea potencial de causar daño.

	MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES	CÓDIGO: SST-M-02
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 14/02/2019
		PÁGINA: 3 / 9

- **Plan de acción:** Conjunto de actividades programadas para la obtención de las evidencias capaces de sostener con éxito una actividad.
- **Plan de seguridad vial:** Son una herramienta de gestión, que permite que las entidades, organizaciones y empresas identifiquen y gestionen sus riesgos en seguridad vial y focalicen sus recursos y acciones para reducirlos y/o mitigarlos, promoviendo una movilidad segura. De ahí su importancia para la política de seguridad vial y su concepción como herramienta de gestión del riesgo.
- **Profesiograma:** Es el método de estudio para determinar las exigencias del puesto de trabajo como la caracterización psicofísica y biológica del trabajador. El resultado que se consiga será la adecuación del trabajador al puesto de trabajo.
- **Persona Jurídica:** Es una organización con derechos y obligaciones que existe, pero no como individuo, sino como empresa y que es creada por una o más personas físicas para cumplir un objetivo social que puede ser con o sin ánimo de lucro.
- En otras palabras, una persona jurídica es todo ente con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y que no sea una persona física. Así, junto a las personas físicas existen también las personas jurídicas, que son entidades a las que el Derecho atribuye y reconoce una personalidad jurídica propia y, en consecuencia, capacidad para actuar como sujetos de derecho, esto es, capacidad para adquirir y poseer bienes de todas clases, para contraer obligaciones y ejercitar acciones judiciales
- **Persona Natural:** Persona que ejerce derechos y cumple obligaciones a título personal.
- **Riesgo:** Posibilidad de que suceda algo que tendrá impacto en los objetivos. Se mide en términos de consecuencia y posibilidad de ocurrencia.
- **Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) Capítulo VI – Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.3:** Definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.
- **Subcontratista:** Persona o conjunto de personas que previa celebración de un contrato con un contratista de la empresa, se encarga(n) de la realización independiente de una o varias actividades que hacen parte del alcance del contrato celebrado entre dicho Contratista y la

	MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES	CÓDIGO: SST-M-02
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 14/02/2019
		PÁGINA: 4 / 9

empresa y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

- **Socialización:** Actividad de divulgar el procedimiento que se va a realizar y las precauciones que se deben tener para evitar AT y EL
- **EPS:** Entidad Promotora de Salud
- **ARL:** Administradora de Riesgos Laborales
- **AFP:** Administradora de Fondo de Pensiones
- **EPP:** Elementos de Protección Personal

4. RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

Contratista.

- Notificar la ocurrencia de un Casi-accidente o Accidente de Trabajo de manera inmediata al encargado SST o Jefe Inmediato. En caso de Incidente, deberá diligenciar el FORMATO “Investigación de Accidentes”
- Suministrar información clara y concreta sobre los hechos, en el momento que ésta sea requerida por el Equipo Investigador.

Encargado SST

- Realizar el control de contratistas, verificar el cumplimiento de los requisitos legales.
- Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales la ocurrencia de un Accidente de Trabajo, enviando el Formato establecido para tal fin por la ARL diligenciado en campo, o electrónicamente, por la página de Internet de la ARL, antes de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia del Accidente de Trabajo.
- Investigar y analizar las causas que originaron el Accidente de Trabajo, como parte del Equipo Investigador, y promulgar, con el respaldo de la Gerencia, las acciones correctivas, preventivas y/o de mejora a las que haya lugar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia del Incidente o Accidente de Trabajo

5. METODOLOGIA

Normas Generales de Seguridad

	MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES	CÓDIGO: SST-M-02
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 14/02/2019
		PÁGINA: 5 / 9

Todo contratista que suscriba un contrato por prestación de bienes o servicios con CONVIL SOLUCIONES S.A.S., deberá aceptar y aplicar las Políticas, Normas, e instrucciones escritas o verbales que le imparta el Encargado SST, durante el desarrollo del contrato.

Las normas y procedimientos generales para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales regirán en cualquier instalación o dependencia de la empresa., y otros lugares físicos donde se estén realizando trabajos o presten un bien o servicio para la Empresa.

Las instrucciones y procedimientos señalados en el presente documento, podrán ser modificados por la EMPRESA según las circunstancias operacionales y/o riesgos potenciales, o solicitud del cliente.

Es deber del contratista velar por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes e instrucciones y procedimientos establecidos por la empresa, a fin de mantener un alto grado de seguridad e higiene industrial en el desarrollo de los servicios contratados

Guía de Normas Mínimas

El contratista deberá informar y entregar al Gerente y/o Encargado SST de **CONVIL SOLUCIONES S.A.S.**, lo siguiente:

- Copia de pago de la ARL, EPS, AFP de los trabajadores **Por ningún motivo se aceptarán trabajadores afiliados a una ARS.**
- El contratista deberá informar por escrito, dentro de las primeras 24 horas, al personal SST en su defecto al área Administrativa, de todo incidente ocurrido con los trabajadores y/o equipos suministrados a la empresa.
- Estará a cargo del contratista, cubrir las prestaciones a que den lugar las lesiones provocadas accidentalmente a terceros, por la ejecución de trabajos efectuados por él o por sus subcontratistas.
- Todo el personal del contratista deberá recibir al inicio del contrato y en el desarrollo del mismo la inducción, capacitación y/o entrenamiento, sobre los riesgos potenciales que presentan sus propios trabajos y/o aquellos relacionados con el funcionamiento de la empresa, especialmente cuando se realicen trabajos en las dependencias de ésta, adicionalmente debe tener en cuenta los siguientes aspectos.
- La empresa puede en cualquier momento suspender las labores cuando verifique que no se estén cumpliendo las normas de seguridad para cada caso.
- Carné de identificación.
- Observar rigurosamente las medidas de seguridad y precauciones que indique la Empresa.
- Observar las medidas preventivas necesarias para conservar en buen estado o prevenir daños a personas, las instalaciones y/o equipos de la Empresa.

	MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES	CÓDIGO: SST-M-02
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 14/02/2019
		PÁGINA: 6 / 9

- Todo material que sea almacenado a la intemperie, de propiedad del contratista, incluso el desecho o sobrante, deberá quedar ubicado y ordenado de tal manera que no provoque riesgos de accidentes, ni obstaculice el tránsito de personas y vehículos, o accesos a instalaciones y extintores de incendio.

5.1 SANCIONES

El contratista o sus subcontratistas que en la ejecución de las actividades, bien o servicio contratado ocasione algún tipo de incidente o exponga a un riesgo inminente de accidente a personas o bienes materiales por el incumplimiento o inobservancia, por ejemplo de:

- Las instrucciones y procedimientos establecidos en el presente documento.
- Las instrucciones que sobre la materia imparta la Gerencia General o el encargado SST durante el desarrollo de las actividades.
- Las leyes emanadas por el Gobierno Nacional Colombiano en cuanto a trabajo y seguridad social.

Las instrucciones que en materia de SST la Dirección aplicará la sanción o sanciones al contratista según las disposiciones que para estos efectos tiene contemplada la empresa.

A modo de ejemplo, algunas de las sanciones que se pueden aplicar son:

- a. la suspensión parcial o total del personal involucrado;
- b. la suspensión parcial o total de la tarea sin alteración del plazo de ejecución indicada en el contrato;
- c. la anotación en la hoja de vida del contratista, de las anomalías producidas, situación que se considerará para futuros llamados a propuesta.
- d. una indemnización en dinero, expresada como un porcentaje del monto total de los daños o perjuicios producidos, situación que podrá ser además acompañada del inicio del procedimiento judicial correspondiente.

5.2 RESPONSABILIDADES FRENTE A LOS ACCIDENTES DE TRABAJO

Es importante anotar que para tratar el tema de la responsabilidad, ésta debe mirarse desde varios puntos de vista

- Responsabilidad Contratante - Contratista: La empresa contratante no asume directamente ninguna responsabilidad frente al contratista, ya que éste se obliga a prestar el servicio o bien bajo su propio riesgo. Sin embargo, si el contratista resultara lesionado o perjudicado por una conducta directa del

	MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES	CÓDIGO: SST-M-02
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 14/02/2019
		PÁGINA: 7 / 9

contratante, bien sea con culpa o con intención de dañar, este último se vería obligado, de conformidad con la legislación general que rige la responsabilidad civil a indemnizar los daños que cause a éste.

- **Responsabilidad Contratista – Dependientes:** Por tratarse de una relación de carácter laboral el contratista se encuentra obligado no sólo a afiliar a su trabajador al Sistema Integral de Seguridad Social, sino también a garantizar la seguridad, la salud y a procurar la salud de sus trabajadores, y de igual forma a prevenir que ocurra un accidente de trabajo y a enfrentar los eventuales procesos que por responsabilidad, por culpa plena patronal, se presenten.
- **Responsabilidad Contratante – Contratista:** Cuando el contratista realice labores o actividades iguales a las que realiza el contratante, este será solidariamente responsable para todos los efectos laborales frente a los trabajadores dependientes del contratista, ésto es: Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, primas, bonificaciones y para la afiliación al Sistema General de Riesgos Profesionales. Esta solidaridad ha sido legalmente consagrada con miras a garantizar los derechos que tienen los trabajadores del contratista y surge para el contratante no sólo por la existencia de un contrato de prestación servicios o por la ejecución de una obra entre uno y otro, sino también por el contrato laboral entre el contratista y el trabajador.

PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

1. Objetivo General

Garantizar la seguridad vial de los trabajadores y conductores contratados, minimizando los riesgos de accidentes y asegurando el cumplimiento de la normativa vigente.

2. Diagnóstico Inicial

Evaluación de Riesgos: Identificar los riesgos asociados a las actividades de transporte y entrega de mercancías.

Revisión Documental: Verificar que todos los conductores y vehículos contratados cuenten con la documentación al día (EPS, ARL, licencia, SOAT, tecno mecánica, etc.).

3. Políticas de Seguridad Vial

Cumplimiento Normativo: Asegurar que todos los conductores y vehículos cumplan con las normativas de tránsito y seguridad vial.

Capacitación Continua: Ofrecer programas de capacitación y sensibilización en seguridad vial para todos los trabajadores y conductores contratados.

4. Acciones Estratégicas

Selección de Conductores y Vehículos: Contratar solo a conductores y empresas logísticas que cumplan con todos los requisitos legales y de seguridad.

	MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES	CÓDIGO: SST-M-02
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 14/02/2019
		PÁGINA: 8 / 9

Monitoreo y Control: Implementar un sistema de seguimiento para verificar el cumplimiento de las políticas de seguridad vial.

Mantenimiento Preventivo: Asegurar que los vehículos contratados reciban mantenimiento regular y estén en óptimas condiciones.

5. Capacitación y Sensibilización

Talleres y Cursos: Solicitar a los conductores que asistan a talleres y cursos sobre seguridad vial, primeros auxilios y manejo defensivo que ofrecen escuelas de seguridad vial.

Campañas de Concientización: Realizar campañas periódicas para promover la cultura de la seguridad vial entre los trabajadores y conductores.

6. Evaluación y Mejora Continua

Indicadores de Desempeño: Establecer indicadores para medir la efectividad del plan estratégico de seguridad vial (número de accidentes, cumplimiento documental, Velocidad establecida en las vías de tráfico, Condición del conductor, Capacidad de carga y su aseguramiento en el interior y exterior del vehículo).

Auditorías Internas: Realizar auditorías periódicas para evaluar el cumplimiento del plan y detectar áreas de mejora.

Retroalimentación: Recoger retroalimentación de los trabajadores y conductores para ajustar y mejorar las estrategias de seguridad vial.

7. Responsabilidades

Gerencia: Asegurar la implementación y cumplimiento del plan.

Coordinador de Seguridad Vial (SST): Supervisar las actividades de seguridad vial y coordinar las capacitaciones.

Conductores y Empresas Logísticas: Cumplir con las políticas y procedimientos establecidos en el plan.

8. Documentación y Registro

Registro de Capacitaciones: Mantener un registro de todas las capacitaciones y talleres realizados.

Control de Documentación: Verificar y archivar la documentación de los conductores y vehículos contratados.

9. Plan de Contingencia

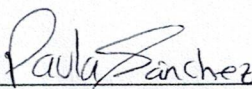
	MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES	CÓDIGO: SST-M-02
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 14/02/2019
		PÁGINA: 9 / 9

Protocolos de Emergencia: Establecer protocolos para actuar en caso de accidentes o emergencias viales.
Comunicación: Definir canales de comunicación para reportar incidentes y coordinar acciones de respuesta.

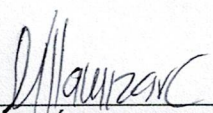
6. CONTROL DE MODIFICACIONES

Versión	Fecha	Descripción
01	Versión inicial	14/02/2019
02	Modificación	14/08/2024
03	Actualización	21/02/2025

ELABORÓ:


Representante del SST
PAULA SÁNCHEZ
 TÉCNICA EN SEGURIDAD Y SALUD
 LICENCIA NO. 21434 DE 2019

APROBO:


NICOLÁS VILLAMIZAR CONSUEGRA
 C.C 1.095.910.389 de Girón
REPRESENTANTE LEGAL
CONVIL SOLUCIONES SAS
 NIT. 901.151.222-4